



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2023-34645829-GDEBA-DPTRHMSALGP

VISTO el expediente EX-2023-34645829-GDEBA-DPTRHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la designación de Jesica Edith SACHELLA en el Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo establecido por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias y la Disposición N° 285/22 de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que conforme Acta labrada por el jurado constituido a tales efectos, se seleccionó a Jesica Edith SACHELLA, en el orden de mérito definitivo correspondiente al proceso de concurso llevado a cabo para cubrir el cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.471 y modificatorios, detallado en el párrafo que antecede;

Que, en consecuencia, se propicia la designación de la citada agente, a partir del 22 de febrero de 2023, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar dicha función, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar a partir del 22 de febrero de 2023, la designación de carácter interino de Jesica Edith SACHELLA, en idéntico cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, oportunamente formalizada por Resolución N° 4010/21 del entonces

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo a lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24;

Que, asimismo, Jesica Edith SACHELLA se encuentra alcanzada por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se exceptúa de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios, y se impulsa conforme los términos de los artículos 5º, 7º inciso 1), 21 inciso b), 25 y 50 de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de febrero de 2023, a Jesica Edith SACHELLA (DNI N° 32.866.923 – Clase 1987), como Licenciada en Psicología, en el grado de Asistente, con carácter Interino y con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, en el Centro de Prevención de las Adicciones (C.P.A. de Dolores), dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia en el Ámbito de la Salud, quien fuera oportunamente designada mediante Resolución N° 4010/21 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de febrero de

2023, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.471, a Jesica Edith SACHELLA (DNI N° 32.866.923 – Clase 1987), como Licenciada en Psicología, en el grado de Asistente y con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud - Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos, conforme Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, en los términos de lo establecido en los artículos 5º, 7º inciso 1), 21 inciso b) y 25 de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, exceptuando la medida de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demanda el cumplimiento del presente será atendido con cargo a la prórroga del Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, aprobada por Decreto N° 12/24 de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 3 – Subprograma: 0 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.